DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO 2021-0070
DEMANDANTE: SLIDE MUJICA FAJARDO.

Ingresa el expediente al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso de pertenencia en reconvención por desistimiento tácito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Mediante escrito allegado al proceso (PDF38) el apoderado de los reconvenidos dentro del proceso de pertenencia o demandantes en el proceso divisorio, solicita que como la parte demandante en el proceso de pertenencia en la reconvención no ha dado cabal cumplimiento con la carga procesal impuesta por el despacho, solicita que de por terminado el proceso por desistimiento tácito, en cumplimiento a lo dispuesto por el art 317 del C.G.P.

El desistimiento tácito es una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas.

Por auto del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), nuevamente fue requerido al apoderado de los demandantes del proceso de pertenencia en reconvención, para que cumpliera con las cargas procesales ordenadas, y como se avizora que en este momento cumplió con los requerimientos, se dispondrá denegar la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito.

2- En relación con el posible acuerdo expuesto las partes, escapa en este momento la atención del despacho.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso de pertenencia en reconvención por desistimiento tácito, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc853d0863629640d4aa59580e27d8cd5b49555114ba3bc383e861bac1c1ec57**
Documento generado en 06/06/2023 06:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica